

FIRMADO

MINISTERIO  
DE HACIENDASECRETARÍA DE ESTADO  
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOS  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE FONDOS EUROPEOSSubdirección General  
de Gestión del FEDER

**CIRCULAR 1/2021**  
**EN LA QUE SE INSTRUYE A LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS FEDER**  
**SOBRE LA CONTRIBUCIÓN QUE DEBEN HACER A LA DECLARACIÓN DE GESTIÓN A**  
**LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13 DEL ACUERDO DE ATRIBUCIÓN DE**  
**FUNCIONES**

**1. Introducción**

El artículo 125, apartado 4, letra e) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (RDC) en su redacción corregida por la Corrección de errores, publicada en el DOUE L191 de 16 de junio de 2020) establece que:

*"4. En lo que respecta a la gestión y el control financiero del programa operativo, la autoridad de gestión deberá:*

*[...]*

*e) redactar la declaración de gestión y el resumen anual a que se refiere el artículo 63 apartado 5, letras a) y b), y apartados 6 y 7, del Reglamento Financiero."*

La Autoridad de Gestión deberá por tanto redactar una declaración de gestión separada para cada programa, relativa a la ejecución del programa a lo largo del ejercicio contable, y un resumen anual de los informes de auditorías y de los controles realizados, con el que deberá guardar coherencia.

El modelo de la declaración de gestión se establece en el anexo VI del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/207 de la Comisión, de 20 de enero de 2015, y consta de dos partes:

- La declaración propiamente dicha, que, de acuerdo con el Reglamento financiero, contiene tres elementos vinculados a las cuentas: la correcta presentación y exhaustividad y exactitud de la información recogida en las cuentas, el uso conforme a los fines previstos de los gastos consignados en las mismas y la legalidad y la regularidad de las transacciones subyacentes a dichos gastos sobre la base de las garantías dadas por el sistema de gestión y control (sección 1.1).
- Una confirmación dada por la AG del funcionamiento efectivo y conforme del sistema de gestión y control en relación con diversos elementos clave: tratamiento apropiado en las cuentas de las irregularidades detectadas, exclusión de la cuenta de los gastos en caso de evaluación en curso de su legalidad y regularidad; adecuado tratamiento de las deficiencias detectadas en el sistema de gestión y control, fiabilidad de los datos

Correo Electrónico  
[sgfeder@sepg.hacienda.gob.es](mailto:sgfeder@sepg.hacienda.gob.es)

Pº de la Castellana, 162  
28071 MADRID  
Tel: 91 583 52 24  
Fax: 91 583 52 90

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000481s2100001481

CSV

GEISER-8c03-d8bd-c8f3-4ac2-9eed-cae8-c8c2-d898

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/02/2021 16:46:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-8c03-d8bd-c8f3-4ac2-9eed-cae8-c8c2-d898



relativos a los indicadores, hitos y avances del programa; adopción de medidas antifraude efectivas y proporcionadas; inexistencia de información reservada que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión (sección 1.2).

Por otro lado, en cuanto al resumen de los informes de auditorías y de los controles realizados (en adelante, "resumen anual"), el documento de "Orientaciones para los Estados miembros sobre la elaboración de la Declaración de gestión y el Resumen anual" (EGESIF\_15-0008-03, de 19/08/2015, cuya última versión es EGESIF\_15-0008-05, de 03/12/2018) introduce en su Anexo 1 un modelo de resumen anual con tres apartados:

- A) Resumen de los informes finales de auditoría elaborados en relación con las auditorías del sistema de gestión y control establecido para el programa, las auditorías del gasto declarado durante el ejercicio contable cerrado a 30 de junio de 2020, y las auditorías de cuentas mencionadas en el artículo 127, apartado 5, letra a) del RDC y el artículo 63, apartado 5, letra a), del Reglamento Financiero.
- B) Resumen de los controles llevados a cabo sobre el gasto en relación con el ejercicio contable cerrado el 30 de junio de 2020: verificaciones administrativas de conformidad con el artículo 125, apartado 5, letra a), del RDC.
- C) Resumen de los controles llevados a cabo sobre el gasto en relación con el ejercicio contable cerrado el 30 de junio de 2020: verificaciones in situ de conformidad con el artículo 125, apartado 5, letra b), del RDC.

Dado el esquema de atribución de funciones a Organismos Intermedios que se sigue en España en el periodo de programación 2014-2020, los Acuerdos de Atribución de Funciones a los Organismos Intermedios del FEDER en el periodo de programación 2014-2020 incluyen el siguiente artículo:

#### **Artículo 13 - Contribución a la declaración de fiabilidad**

1. El Organismo Intermedio contribuirá a la elaboración de la declaración de gestión, preparando un resumen de los controles realizados por el propio organismo y sus principales resultados, con referencias a las verificaciones de gestión del periodo contable, a las verificaciones retrospectivas del gasto y otras actuaciones de control o supervisión que se hayan desarrollado por sus servicios de control. También incluirá los controles efectuados por la Autoridad de Gestión para supervisar las tareas delegadas y los resultados de las auditorías de sistemas y de operaciones llevados a cabo por la Autoridad de Auditoría y otras autoridades nacionales o comunitarias. Igualmente contendrá un análisis de la naturaleza y alcance de los errores y debilidades detectadas, así como del seguimiento de las mismas, incluyendo las medidas correctoras adoptadas y proponiendo a la Autoridad de Gestión la exclusión preventiva de aquellos gastos que pudieran no cumplir con los requisitos establecidos, con la antelación necesaria a la fecha de presentación definitiva de las cuentas. Esta antelación se establecerá una vez que se acuerden las fechas de remisión de información entre las Autoridades de Gestión, de Certificación y de Auditoría.
2. El Organismo Intermedio remitirá a la Autoridad de Gestión, en los plazos fijados por ésta, una declaración de gestión del Organismo Intermedio relativa a la adecuación del gasto declarado a los fines previstos, así como sobre el funcionamiento de los sistemas de control y la legalidad y regularidad de las operaciones.

Por todo lo anterior, es necesario instruir a los Organismos Intermedios acerca del contenido y alcance de la declaración de gestión y del resumen anual de controles.





La presente circular recoge los modelos de documentos y el formato de las tablas que los Organismos Intermedios deberán remitir a la Autoridad de Gestión, a efectos de que ésta pueda elaborar la Declaración de gestión correspondiente al año contable 2019-2020, iniciado el 1 de julio de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2020.

Al mismo tiempo, se ofrecen indicaciones para cumplimentar las tablas y aportar la información adicional requerida en formato texto, teniendo en cuenta las indicaciones del citado documento de orientaciones del EGESIF, adaptadas a las características de los sistemas de gestión de los PO españoles.

La presente circular se refiere únicamente a la contribución a la Declaración de gestión del año contable 2019-2020 y tiene en cuenta las limitaciones existentes en cuanto a las funcionalidades ahora operativas en el sistema de información Fondos 2020.

Se ruega por ello leer cuidadosamente las instrucciones contenidas en el texto principal de esta circular y en sus anexos, que contemplan el modo de cumplimentar estos documentos del modo más simple posible.

## **2. Contribución del Organismo Intermedio a la Declaración de gestión**

El responsable del Organismo Intermedio deberá remitir a la Autoridad de Gestión, **antes del 10 de febrero del año en curso**, una declaración firmada conforme al modelo recogido en el **Anexo 1 “Modelo de declaración de gestión del organismo intermedio”** en formato electrónico (en pdf o compatible) con el membrete o logotipos del Organismo.

El Organismo Intermedio deberá remitir una declaración por cada programa operativo en el que participe, si lo hace en más de uno.

## **3. Contribución al Resumen Anual por parte del Organismo Intermedio**

Junto a la declaración citada en el punto anterior, el responsable del Organismo Intermedio deberá remitir a la Autoridad de Gestión, **antes del 11 de febrero de 2021**, un resumen que incluya información sobre los controles de los que tenga conocimiento, efectuados por él mismo o por otros organismos y que afecten al gasto declarado a la CE o al sistema de gestión y control del Organismo en el ejercicio contable 2019-2020, valore sus resultados e identifique, en su caso, las medidas correctoras adoptadas o previstas para abordar sus principales conclusiones, incluidas las medidas preventivas o correctoras necesarias.

En este resumen debe informarse también de los gastos que el Organismo Intermedio desee que se excluyan de las cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.2 RDC, por hallarse sometidos a verificaciones o análisis en curso. Las medidas finalmente adoptadas en relación con tales gastos se deberán informar en el resumen anual del ejercicio contable en que concluyan las mencionadas verificaciones o análisis.

A pesar de su nombre, el Resumen Anual no consiste en un mero listado de los controles efectuados, con sus principales constataciones, sino que debe incorporar también, de manera sucinta, una evaluación de su impacto en la gestión del organismo, así como la identificación de las medidas que se consideren necesarias o convenientes para abordarlo. El resumen





anual, por tanto, viene a recoger de un modo conciso los argumentos en los que se soporta la declaración de gestión.

El resumen anual debe presentarse en formato electrónico (en pdf o compatible), debiendo además acompañarse de una versión en formato editable en Word, Excel o compatible, con el contenido y formatos que se recogen en el **Anexo 2 “Modelo de resumen anual del organismo intermedio”**. La contribución del Organismo Intermedio al resumen anual consta de los apartados que se citan a continuación, todos ellos recogidos en el Anexo 2:

- **A2.1.-** Resumen de los informes finales correspondientes a las **auditorías del sistema de gestión y control** establecido para el programa.
- **A2.2.-** Resumen de las **auditorías de operaciones** sobre el gasto declarado durante el ejercicio contable
- **A2.3.-** Cuadro complementario al resumen de las auditorías de sistemas y de operaciones. **Correcciones aplicadas** hasta la presentación de la solicitud de pago intermedio final del año contable y correcciones aplicadas después de ésta.
- **A2.4.R-** Cuadros Resumen de las **verificaciones de gestión**
- **A2.4.** Resumen de las **verificaciones administrativas** de conformidad con el artículo 125, apartado 5, letra a), del RDC.
- **A2.5.-** Resumen de las **verificaciones sobre el terreno** de conformidad con el artículo 125, apartado 5, letra b), del RDC.
- **A2.6.- Otros controles.** En este apartado se incluirán los controles realizados por las unidades coordinadoras del OI o por la Autoridad de Gestión que no puedan tratarse en el apartado correspondiente a las verificaciones administrativas o in situ en cuanto sus conclusiones no estén referidas exclusivamente a la regularidad de un gasto concreto.  
Asimismo, se mencionarán los controles efectuados por otros organismos externos distintos de la Autoridad de Auditoría (Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo, principalmente)  
El OI elegirá el formato que considere más adecuado para presentar la información correspondiente a este apartado.

Madrid, 26 de enero de 2021.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DEL FEDER  
(firmado electrónicamente)

Anatolio Alonso Pardo





**ANEXO 1**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE GESTIÓN DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

El(los) abajo firmante(s) < apellidos y nombre, título o cargo >, como persona responsable del Organismo Intermedio < nombre del organismo intermedio> en el programa operativo < nombre del programa operativo, CCI > ,

basándose en la ejecución en el < nombre del programa operativo > durante el ejercicio contable que finalizó el 30 de junio de 2020),

basándose en su propio criterio y en toda la información de que dispone/disponen en la fecha de la presentación de la presente declaración, incluidos los resultados de las verificaciones administrativas y sobre el terreno realizadas con arreglo al artículo 125, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC en lo sucesivo), y de las auditorías y controles relativos a los gastos incluidos en las solicitudes de pago presentadas a la Autoridad de Gestión para el ejercicio contable que finalizó el 30 de junio de 2020,

y teniendo en cuenta las funciones atribuidas en el Acuerdo de Atribución de Funciones firmado el < fecha > y aceptado el < fecha > .

Por la presente declara(n) que:

- la información que se ha suministrado a la Autoridad de Gestión a través de Fondos 2020 es completa y exacta, de conformidad con el artículo 137, apartado 1, del RDC,
- los gastos consignados en Fondos 2020 se han utilizado para los fines previstos, tal como se establece en el RDC, y de conformidad con el principio de buena gestión financiera,
- el sistema de gestión y control implantado para el desarrollo de sus funciones como organismo intermedio brinda las garantías necesarias por lo que respecta a la legalidad y regularidad de las transacciones subyacentes, de conformidad con la legislación aplicable.

Confirma(n) que las irregularidades identificadas en la auditoría final o en los informes de control en relación con el ejercicio contable, tal como estipula el artículo 125, apartado 4, letra e), del RDC, han sido adecuadamente tratadas. En los casos necesarios, se trataron adecuadamente las deficiencias del sistema de gestión y control recogidas en dichos informes o se están aplicando las siguientes medidas correctoras: ..... (si procede, indíquense las medidas correctoras que todavía se encontraban en curso en la fecha de la firma de la declaración).

Confirma(n) asimismo su conformidad con que los gastos sujetos a una evaluación en curso sobre su legalidad y regularidad hayan sido excluidos de las cuentas, en tanto no concluya dicha evaluación, con vistas a su posible inclusión en una solicitud de pago intermedio de un ejercicio contable posterior, tal como se establece en el artículo 137, apartado 2, del RDC.

Además, confirma(n) la fiabilidad de los datos relativos a los indicadores, los hitos y los avances del programa operativo que se requieren en virtud del artículo 125, apartado 2, letra a) del RDC, que se han adoptado medidas antifraude efectivas y proporcionadas con arreglo al artículo 125, apartado 4, letra c) del mismo Reglamento, que dichas medidas tienen en cuenta los riesgos identificados, y que no tiene(n) conocimiento de ninguna información reservada relacionada con la ejecución del programa operativo que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Fecha  
Firma(s)





**ANEXO 2**

**MODELO DE RESUMEN ANUAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

**A2.1. Resumen de los informes definitivos correspondientes a las auditorías del sistema de gestión y control implantado por el organismo intermedio**

<u>Tipo de auditoría</u>	<u>Resultado de las auditorías</u>	<u>Análisis de la naturaleza y alcance de los errores y deficiencias identificados</u>	<u>Medida correctora adoptada o prevista</u>
<u>Auditorías del sistemas</u>	Referencia a informes / descripción del ámbito	Referencia a informes / descripción del ámbito	Referencia a informes / descripción del ámbito

La columna **Tipo de auditoría** deberá incluir el código de identificación del informe de la auditoría correspondiente (NREF: XXX.SYS.2019 o XXX.SE01.2019) así como su título en una línea separada. Si la auditoría no se refiere al OI en su integridad sino a alguna unidad del mismo o que desarrolla una parte de sus funciones deberá indicarse expresamente. Lo mismo procederá en caso de que se trate de una auditoría de seguimiento (XXX.SE01.2018 si el informe definitivo se hubiera emitido en 2020 o 2021 o XXX.SE01.2019).

La columna **Resultado de las auditorías** recogerá la valoración de cada uno de los requisitos clave auditados, así como la valoración global del sistema. En caso de estimarse necesario, figurará también, como comentario junto a cada valoración, un breve resumen de las constataciones que se consideren relevantes para identificar las causas que han dado lugar a la puntuación que recoge el informe de auditoría.

Esta información podrá sustituirse por una referencia cruzada al cuadro 10.1 del informe anual de control de la autoridad de auditoría según el anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) nº 207/2015 de la Comisión de 20 de enero de 2015 (en adelante Reglamento de Ejecución).

La columna **Análisis de la naturaleza y alcance de los errores y deficiencias identificadas** incluirá:

- Descripción de los principales resultados y conclusiones extraídos de las auditorías de sistemas que supongan una valoración sobre el funcionamiento de los mismos durante el periodo contable que pueda incidir en la declaración de gestión.
- Identificación de gastos irregulares que pudieran haberse detectado en el marco de la auditoría de sistemas, en su caso.
- Indicación de si alguna de las constataciones tiene carácter sistémico.
- Descripción de deficiencias relacionadas con instrumentos financieros o gastos cubiertos por normas específicas, detectadas con ocasión de las auditorías de sistemas.

Esta información podrá sustituirse por una referencia cruzada al apartado 4 del Informe Anual de Control, insertando el siguiente texto: "Véase el apartado 4 del Informe Anual de Control, en la parte en que su contenido se corresponde con el de las secciones 4.3; 4.4 y 4.6 previstas en el anexo IX del Reglamento de Ejecución".

La columna **Medida correctora aplicada o prevista** incluirá la siguiente información:



**FIRMADO**



- Para problemas de carácter sistémico, las medidas adoptadas, incluidas en su caso la cuantificación del gasto irregular o las correcciones financieras aplicables.
- En caso de haberse detectado gasto irregular, o de haberse determinado la necesidad de aplicar una corrección financiera, si se ha procedido a retirar el gasto correspondiente.
- Seguimiento dado a las recomendaciones derivadas de informes de auditoría de sistemas de años contables anteriores o, si hubiese dado tiempo, del año contable sobre el que se informa.

Esta información podrá sustituirse por una referencia cruzada al apartado 4 del Informe Anual de Control, insertando el siguiente texto: "Véase el apartado 4 del Informe Anual de Control, en la parte en que su contenido se corresponde con el de las secciones 4.4 y 4.5 previstas en el anexo IX del Reglamento de Ejecución".

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2021-02-05 16:31:29 CET  
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_3QMOW6VBCNHXMKPO49DEHRNNS469 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**000000481s2100001481**

CSV

**GEISER-8c03-d8bd-c8f3-4ac2-9eed-cae8-c8c2-d898**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**05/02/2021 16:46:15 Horario peninsular**

Validez del documento

**Original**





**A2.2. Resumen de las auditorías de operaciones sobre el gasto declarado durante el ejercicio contable.**

<u>Tipo de auditoría</u>	<u>Resultado de las auditorías</u>	<u>Análisis de la naturaleza y alcance de los errores y deficiencias identificados</u>	<u>Medida correctora adoptada o prevista</u>
<u>Auditoría de operaciones</u>	Referencia a informes / descripción del ámbito	Referencia a informes / descripción del ámbito	Referencia a informes / descripción del ámbito

La columna **Tipo de auditoría** deberá incluir el número de referencia de cada control en una fila separada (NREF: XXXX.FR.2019).

La columna **Resultados de las auditorías** recogerá la conclusión de la misma, distinguiendo si es favorable, favorable con incidencia, o desfavorable con irregularidad.

En la columna **Análisis de la naturaleza y alcance de los errores y deficiencias identificadas** se incluirá exclusivamente para las auditorías con resultado desfavorable con irregularidad, el código identificativo de su naturaleza y el importe de la misma que se haya determinado o estimado (para irregularidades no cuantificables)

En la columna **Medida correctora adoptada o prevista** se confirmará que el gasto irregular está retirado o descertificado. Además, en caso de que la irregularidad tenga carácter sistémico, se indicará esta circunstancia, aclarando si el gasto afectado se ha retirado de la cuenta por quedar sometido a una evaluación sobre su regularidad (art 137.2 RDC) o si se ha delimitado su efecto descertificando el importe afectado.

Adicionalmente, los organismos intermedios a los que se haya delegado la gestión de un programa operativo en su integridad, así como los que asumen la coordinación del conjunto de los organismos intermedios del tramo regional de sus programas operativos, deberán suministrar la siguiente información, como una fila adicional dentro del cuadro anterior, al final y como resumen de las filas anteriores, que se referirá al conjunto de las auditorías de operaciones realizadas y a las conclusiones globales sobre las mismas. La información a incorporar será la siguiente:

En la columna **Tipo de auditoría** se indicará "Auditorías de Operaciones"

En la columna **Resultado de las auditorías** se incluirán los siguientes datos:

- Importe correspondiente a la población de la que se extrajo la muestra (gasto neto declarado en el ejercicio contable).
- Gasto auditado y porcentaje que representa sobre la población. Porcentaje de operaciones cubierto y porcentaje de gasto cubierto cuando se trate de una muestra aleatoria no estadística.
- Importe del gasto irregular y tasa o índice de error total.
- Importe de las correcciones efectuadas (que cubren los riesgos de los controles) y tasa o índice de error residual.
- Información sobre otros gastos auditados.
- Conclusión derivada de los resultados sobre los sistemas de gestión y control del PO.

Esta información podrá sustituirse por una referencia cruzada al Informe Anual de Control, insertando el siguiente texto: "Véase el cuadro 10.2 del Informe Anual de Control según el anexo IX del Reglamento de Ejecución modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/277 de la Comisión de 23 de febrero de 2018. Véase igualmente el apartado 5 del mencionado informe en la parte en que su





contenido se corresponde con el de la sección 5.13 prevista en el anexo IX del Reglamento de Ejecución”.

En la columna **Análisis de la naturaleza y alcance de los errores y deficiencias identificados** se reflejará:

- La evaluación de los resultados de las auditorías de operaciones indicando las causas de las irregularidades encontradas, su naturaleza, los ámbitos de la gestión afectados y su impacto en el dictamen de auditoría, así como en su caso las medidas correctoras precisas.
- Información sobre muestra complementaria, en su caso.
- Indicación de si alguno de los problemas detectados en las auditorías de operaciones se considera de carácter sistémico y su cuantificación.

Esta información podrá sustituirse por una referencia cruzada al apartado 5 del Informe Anual de Control, insertando el siguiente texto: “Véase el apartado 5 del Informe Anual de Control, en la parte en que su contenido se corresponde con el de las secciones 5.7; 5.10 y 5.11 previstas en el anexo IX del Reglamento de Ejecución”.

En la columna **Medida correctora adoptada o prevista** incluirá la siguiente información:

- Explicaciones relativas a correcciones financieras efectuadas para el ejercicio contable antes de la presentación de la cuenta, resultantes de las auditorías de operaciones, incluidas las extrapoladas o a tanto alzado.
- Correcciones efectuadas como consecuencias de errores sistémicos.
- Seguimiento de auditorías de operaciones realizadas en ejercicios anteriores, en particular los sistémicos.

Esta información podrá sustituirse por una referencia cruzada al apartado 5 del Informe Anual de Control, insertando el siguiente texto: “Véase el apartado 5 del Informe Anual de Control, en la parte en que su contenido se corresponde con el de las secciones 5.8; 5.11 y 5.12 previstas en el anexo IX del Reglamento de Ejecución”.





**A2.3. Importe de las correcciones de las irregularidades detectadas que se hayan aplicado hasta la presentación de la solicitud de pago intermedio final y que se hayan aplicado después de ésta.**

La Solicitud de pago intermedio final (SPaCE de cierre) se presentó a principios de julio de 2020. La información se desglosará por Eje prioritario, en virtud de lo previsto en el EGESIF 15-0008-05.

En la tabla A2.3 se incluyen los importes retirados por irregularidades detectadas por auditoría (controles de Art.127, delimitaciones de errores sistémicos, rebajas de tasas de error y controles de Art. 125 derivados de Art. 127 (una verificación sobre gasto ya declarado que hace el organismo intermedio a raíz de un control de auditoría).

En esta tabla también se incluirán las retiradas preventivas de art. 137.2 RDC que deriven de un control de la autoridad de auditoría o de otros organismos de control competentes (Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo, o control financiero de subvenciones, por ejemplo, que se recogen en el apartado A.2.6 del Resumen Anual), señalándolo oportunamente con un asterisco y con una explicación en nota a pie, fuera de la tabla.

Las retiradas preventivas de art. 137.2 RDC que deriven de un control efectuado por el organismo intermedio se recogerán únicamente en el cuadro-resumen de verificaciones de gestión o en las tablas VAD/VST correspondientes en el apartado sobre verificaciones de gestión (apartado A.2.4 y A.2.5).

<b>Eje</b>	<b>Hasta la presentación de la solicitud de pago intermedio Importe agregado (EUR)</b>	<b>Tras la presentación de la solicitud de pago intermedio Importe agregado (EUR)</b>
Eje prioritario 1		
Eje prioritario 2		
...		





## A2.4. Resumen de las verificaciones de gestión

A diferencia de años contables anteriores, la Autoridad de Gestión sugiere la presentación del siguiente cuadro resumen de las verificaciones de gestión (tanto administrativas como sobre el terreno) que facilita la conciliación de los importes con los distintos apéndices de las cuentas:

En caso de optar por el cuadro resumen, no se cumplimentarán los cuadros A.2.4.1 y A.2.4.2 de verificaciones administrativas y A.2.5.1 y A.2.5.2 de verificaciones sobre el terreno. En caso de optar por los cuadros A.2.4.1 y A.2.5.1, se cumplimentarán únicamente las columnas sombreadas en el cuadro resumen de verificaciones de gestión cuando resulten aplicables.

En el cuadro resumen de verificaciones de gestión solo se incluirán las retiradas preventivas de art. 137.2 RDC que deriven de un control de art. 125 RDC efectuado por el OI. Se especificará el importe de las retiradas en la columna ad-hoc sombreada del cuadro resumen. En el cuadro resumen de tipología de errores se incluirán en el código "999.6 Otras" señalándolo en "Conclusiones (cuando sea relevante)".

Las "Retiradas voluntarias de cofinanciación" (que, por hipótesis, no traen causa de una irregularidad) efectuadas no forman parte de los ajustes por verificaciones de gestión, aunque se tienen en cuenta para calcular el importe de la columna "Gasto Cuenta" y se informa de ellas en una columna ad-hoc en el cuadro-resumen para facilitar la conciliación de importes con los apéndices de las cuentas.

Del mismo modo, tampoco forman parte de los ajustes de verificación las rectificaciones de gasto motivadas por error o ajuste (por ejemplo, cuando por reprogramación del PO, la base de cálculo de la ayuda UE en un Eje ha pasado a ser el gasto total en lugar del gasto público), ya que no traen causa de una irregularidad y el gasto descertificado se ha vuelto o se volverá a certificar. Solo se tienen en cuenta para calcular el importe de la columna "Gasto Cuenta" y se informan en una columna ad-hoc en el cuadro-resumen, los importes descertificados por rectificaciones de gasto motivadas por error o ajuste que no se hayan vuelto a certificar en el mismo período contable.

Para facilitar la cumplimentación de los cuadros relativos a las verificaciones de gestión, en Fondos 2020 existen descargas csv en los informes de verificaciones de gestión de las Solicitudes de Reembolso y en las Verificaciones sobre el terreno de las operaciones. Asimismo, se ha puesto en producción recientemente una descarga de verificaciones de artículo 125 SdR, aunque su funcionamiento óptimo requiere todavía algunos ajustes.

Las instrucciones para la cumplimentación de los cuadros A.2.4.1, A.2.4.2, A.2.5.1 y A.2.5.2 son de aplicación a los cuadros resumen cuando proceda.

El OI podrá añadir, con base en el análisis de los datos recogidos en los cuadros y si lo estima necesario para la emisión de la declaración de gestión, una conclusión global sobre los ejes u organismos en los que se haya detectado que los errores pueden ser relevantes o deben tenerse en cuenta en el análisis de riesgos futuros.





**Cuadro resumen de verificaciones de gestión**

Eje	Centro competente (opcional)	Gasto declarado por el beneficiario	Ajuste por Verificación		Gasto bruto FEDER	Correcciones sobre gasto certificado dentro del periodo contable		Gasto Neto FEDER (SPACE cierre)	Correcciones sobre gasto certificado tras el periodo contable		Gasto Cuenta	Correcciones sobre gasto de cuentas anteriores	Retiradas voluntarias de cofinanciación	Rectificaciones de gasto: Gasto descertificado en este periodo que se volverá a certificar en otro periodo*	Correcciones sobre gasto declarado procedente de retiradas de Art. 137.2 en este ejercicio anterior	Regularización de adelantos: descertificación del adelanto sin justificación de gasto real**	Regularización de adelantos: descertificación del adelanto por transcurso del plazo de 3 años***	Correcciones de gasto en Instrumentos Financieros	
			administrativa	terreno		administrativa	Terreno		administrativa	Terreno									
TO TAL																			

\* Por ejemplo, para declarar gasto total cuando el eje contemplaba previamente únicamente el gasto público.  
 \*\* Descertificación del adelanto por motivos no relacionados con el transcurso del plazo de 3 años del art. 131.4 RDC (por ejemplo, renuncia del beneficiario).  
 \*\*\* En virtud de lo previsto en el art. 131.4 RDC

Gasto bruto FEDER: gasto declarado en las Solicitudes de Reembolso presentadas durante el periodo contable considerado.  
 Gasto neto FEDER: gasto incluido en la SPaCE de cierre del ejercicio contable, presentada en julio de 2020.  
 En las retiradas voluntarias de cofinanciación, el gasto descertificado no se volverá a declarar.

Correo Electrónico  
[sgfeder@sepg.hacienda.gob.es](mailto:sgfeder@sepg.hacienda.gob.es)

Pº de la Castellana, 162  
 28071 MADRID  
 Tel: 91 583 52 24  
 Fax: 91 583 52 90

ÁMBITO- PREFIJO  
**GEISER**  
 Nº registro  
**00000481s210001481**

CSV  
**GEISER-8c03-d8bd-c8f3-4ac2-9eed-cae8-c8c2-d898**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
**05/02/2021 16:46:15** Horario peninsular  
 Validez del documento  
**Original**





**Cuadro resumen de tipología de errores en las verificaciones de gestión**

Tipología de errores (Cód. F2020)	Ajuste en verificación administrativa (€)	Correcciones sobre gasto certificado (€)	Ajuste en verificación sobre el terreno (€)	Correcciones sobre gasto certificado (€)	Conclusiones (cuando sea relevante)	Otras medidas adoptadas
101	Ausencia de contabilidad separada					
102	Contabilidad incorrecta					
201	Documentación justificativa incorrecta					
210	Documentación justificativa insuficiente o inexistente					
325	Gasto no elegible por naturaleza					
601	Pagos fuera de plazo					
606	Concurrencia con otras ayudas					
608	Imposibilidad de constatar percepción de ayudas, concurrencia,...					
612	Incumplimiento de políticas comunitarias (Publicidad, Medio Ambiente, ..)					
614	Incumplimiento en materia de contratación pública					
699	Incumplimiento de bases reguladoras, convocatoria, etc.					

Correo Electrónico  
[sqfeder@sepg.hacienda.gob.es](mailto:sqfeder@sepg.hacienda.gob.es)

Pº de la Castellana, 162  
 28071 MADRID  
 Tel: 91 583 52 24  
 Fax: 91 583 52 90

**ÁMBITO- PREFIJO**  
**GEISER**  
 Nº registro  
**00000481s2100001481**

**CSV**  
**GEISER-8c03-d8bd-c8f3-4ac2-9eed-cae8-c8c2-d898**  
**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

**FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO**  
**05/02/2021 16:46:15 Horario peninsular**  
 Validez del documento  
**Original**





810	Incumplimiento total de la finalidad de la ayuda						
811	Incumplimiento parcial de la finalidad de la ayuda						
822	Gasto no elegible por periodo						
832	Porcentajes de cofinanciación incorrectos						
840	No consideración de ingresos generados						
850	Fraude						
851	Abuso de derecho						
999.1	No elegibilidad del beneficiario final / destinatario último						
999.2	Pista de auditoria insuficiente						
999.3	Ausencia de pago						
999.4	No existen criterios de imputación de gastos indirectos						
999.5	Costes no elegibles geográficamente						
999.6	Otras						
VARIO	VARIOS CÓDIGOS AFIS SIMULTÁNEOS						
	<b>TOTAL</b>						

La tipología de errores recogida en la tabla anterior corresponde a la utilizada en el período 2007-2013 y ha sido empleada por la mayoría de los organismos intermedios para la clasificación de los errores detectados en sus verificaciones del art. 125. No obstante, en vez de esta tipología, podrá usarse la incluida en la última versión de las orientaciones EGESIF\_15-0008-03 (EGESIF\_15-0008-05, de fecha 03/12/2018) que está en fase de implementación en Fondos 2020. En Fondos 2020, en el módulo de Administración-> Tablas -> Controles -> Códigos AFIS de irregularidad se puede consultar una tabla de equivalencias.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000481s2100001481

CSV

GEISER-8c03-d8bd-c8f3-4ac2-9eed-cae8-c8c2-d898

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

05/02/2021 16:46:15 Horario peninsular

Validez del documento

Original





#### **A2.4. Resumen de las verificaciones administrativas de conformidad con el artículo 125, apartado 5, letra a), del RDC.**

El organismo intermedio debe aportar un breve resumen de su sistema y estrategia de verificación, en el que especificará muy sucintamente:

- Si el procedimiento de verificación está centralizado en una única unidad del OI o si existen diversas unidades que desarrollan funciones de verificación en relación con ciertas medidas.
- Si se han llevado a cabo procedimientos de revisión de segundo nivel o control de calidad dentro del propio OI, en particular en caso de sistemas de verificación descentralizados.
- La metodología aplicada y los detalles de la evaluación del riesgo realizada, indicando si la verificación administrativa se aplica sobre cada uno de los gastos o por muestreo. En el último caso, deben indicarse los criterios que se siguen para determinar la intensidad de las verificaciones y para seleccionar los gastos a revisar. La información se presentará a nivel de OI y, si se considera conveniente para fundamentar la declaración de gestión, con desglose entre determinados centros o unidades en función de su competencia, o a nivel de determinadas medidas.
- Si se han producido modificaciones en los procedimientos de verificación durante el periodo contable (mencionando expresamente, la fecha de validación por la Autoridad de gestión de la modificación de la descripción de funciones y procedimientos)

A continuación, el organismo intermedio resumirá las conclusiones más importantes derivadas de su propio trabajo de verificación, incluyendo en especial cuanta información considere relevante para dar soporte a la declaración de gestión. Esto implica aportar, tanto para las verificaciones de gestión como para la revisión de calidad que pudiera haberse establecido sobre las mismas, la información siguiente:

- Las correcciones financieras aplicadas, por eje prioritario, a resultados de las verificaciones de gestión realizadas en relación con el gasto, según el modelo del Cuadro A2.4.1.
- Los principales resultados y los tipos de errores detectados, según el modelo del cuadro A2.4.2.
- Además de la información aportada en relación con los cuadros anteriores, el organismo intermedio podrá resumir en un texto adicional las conclusiones extraídas de estas verificaciones y exponer sucintamente las medidas correctivas adicionales adoptadas que considere relevantes, en relación, por ejemplo, con el funcionamiento del sistema de gestión y control, en particular en caso de detección de irregularidades sistémicas, la necesidad de actualizar la metodología de las verificaciones de gestión, o de impartir nuevas instrucciones u orientaciones a los beneficiarios, etc.

En caso de que el organismo intermedio haya declarado gasto durante el periodo contable precedente de retiradas preventivas de art. 137.2 RDC en años anteriores, deberá indicarlo expresamente, señalando si se han producido ajustes en verificación y el importe y motivo de los mismos.

También se mencionarán expresamente las retiradas preventivas de art. 137 RDC derivadas de un control de art. 125 RDC (que se recogen en la columna "Correcciones sobre gasto certificado" en la tabla A.2.4.1 y A.2.4.2.).

Además, deberá exponer sucintamente las incidencias de verificación sobre el gasto declarado o descertificado de Adelantos e Instrumentos Financieros.

Correo Electrónico  
[sgfeder@sepg.hacienda.gob.es](mailto:sgfeder@sepg.hacienda.gob.es)

Pº de la Castellana, 162  
 28071 MADRID  
 Tel: 91 583 52 24  
 Fax: 91 583 52 90





**A2.4.1. Verificaciones administrativas: correcciones financieras aplicadas por Eje prioritario**

EJE	Centro competente (opcional)	Gasto declarado por los beneficiarios (€)	Ajuste en verificación administrativa(€)	Gasto certificado a FEDER (€)	Correcciones sobre gasto certificado (€)
EJE 1	Denominación 1				
	Denominación 2				
EJE 2	Denominación 3				
	Denominación 4				
(...)	Denominación 5				
	Denominación 6				
<b>TOTAL</b>					

La columna **EJE** permite desglosar la información para cada uno de ellos.

La columna **Centro competente** es *opcional*, pudiendo cumplirse en aquellos casos en que los sistemas de verificación están descentralizados o cuando se aplican criterios distintos en las estrategias de verificación aplicadas.

La columna, **Gasto declarado por beneficiarios** incorpora información agregada de las solicitudes de pago de los beneficiarios en el periodo considerado.

La columna **Ajuste en verificación administrativa** incluirá los importes no declarados por el OI como consecuencia de errores o incidencias detectadas por el responsable de la verificación del OI. Se incluirán aquí también las cantidades que, habiendo superado inicialmente el filtro de la verificación, fueron corregidas antes de declarar el gasto a la CE, a consecuencia de los procedimientos de control de calidad del OI, la AG o la AC.

En aquellos casos en que el ajuste en verificación administrativa haya supuesto la no declaración a la Autoridad de gestión del 100% del importe de la operación/transacción, y no se encuentre reflejado en las tablas 1 y 2 del informe sobre Verificaciones exigidas en el Artículo 125 en Fondos 2020, se incluirán dichos importes, indicando mediante nota a pie, fuera de la tabla, el código de la Solicitud de Reembolso y los importes correspondientes recogidos en el documento archivado en Fondos 2020, en el SGIFE oportuno.

La columna **Gasto certificado a FEDER** se corresponde con los importes que fueron incluidos en SPaCE (Solicitudes de Pago a la CE)

La columna **Correcciones sobre gasto certificado** se refiere a importes previamente incluidos en SPaCE ya declaradas a la CE y objeto posteriormente de RG (rectificaciones de gasto que implican descertificaciones mediante transacciones negativas) a consecuencia de controles de los organismos responsables de la verificación (art 125) que afectaron a gasto ya declarado.

Las retiradas preventivas de art. 137 RDC derivadas de un control de art. 125 RDC se recogerán en la columna "Correcciones sobre gasto certificado" señalándolo mediante un asterisco y una nota explicativa a pie, fuera de la tabla.

**ESTE CUADRO SOLO SE CUMPLIMENTARÁ SI NO SE HA CUMPLIMENTADO EL CUADRO RESUMEN DE VERIFICACIONES DE GESTIÓN**

Correo Electrónico  
[sgfeder@sepg.hacienda.gob.es](mailto:sgfeder@sepg.hacienda.gob.es)

Pº de la Castellana, 162  
 28071 MADRID  
 Tel: 91 583 52 24  
 Fax: 91 583 52 90





**A2.4.2. Verificaciones administrativas: tipología de errores (Código Fondos 2020)**

Tipología de errores (Cód. F2020)		Ajuste en verificación administrativa (€)	Correcciones sobre gasto certificado (€)	Conclusiones (cuando sea relevante)	Otras medidas adoptadas
101	Ausencia de contabilidad separada				
102	Contabilidad incorrecta				
201	Documentación justificativa incorrecta				
210	Documentación justificativa insuficiente o inexistente				
325	Gasto no elegible por naturaleza				
601	Pagos fuera de plazo				
606	Concurrencia con otras ayudas				
608	Imposibilidad de constatar percepción de ayudas, concurrencia,...				
612	Incumplimiento de políticas comunitarias (Publicidad, Medio Ambiente, ..)				
614	Incumplimiento en materia de contratación pública				
699	Incumplimiento de bases reguladoras, convocatoria, etc.				
810	Incumplimiento total de la finalidad de la ayuda				
811	Incumplimiento parcial de la finalidad de la ayuda				
822	Gasto no elegible por periodo				
832	Porcentajes de cofinanciación incorrectos				
840	No consideración de ingresos generados				
850	Fraude				
851	Abuso de derecho				
999.1	No elegibilidad del beneficiario final / destinatario último				
999.2	Pista de auditoria insuficiente				
999.3	Ausencia de pago				
999.4	No existen criterios de imputación de gastos indirectos				
999.5	Costes no elegibles geográficamente				
999.6	Otras				
VARIO	VARIOS CÓDIGOS AFIS SIMULTÁNEOS				
	<b>TOTAL</b>				





La tipología de errores recogida en la tabla anterior corresponde a la utilizada en el período 2007-2013 y ha sido empleada por la mayoría de los organismos intermedios para la clasificación de los errores detectados en sus verificaciones del art. 125. No obstante, en vez de esta tipología, podrá usarse la incluida en la última versión de las orientaciones EGESIF\_15-0008-03 (EGESIF\_15-0008-05, de fecha 03/12/2018) que está en fase de implementación en Fondos 2020. En Fondos 2020, en el módulo de Administración-> Tablas -> Controles -> Códigos AFIS de irregularidad se puede consultar una tabla de equivalencias.

El importe total de las dos primeras columnas del presente cuadro debe coincidir con el que figura en las columnas correspondientes en el cuadro A2.4.1 o en el cuadro resumen. Se recogerá el desglose de las incidencias detectadas por las verificaciones administrativas en función de la causa del error, distinguiendo entre los ajustes previos a la certificación del gasto a la CE (columna **Ajuste en verificación administrativa**) y las correcciones de gasto ya certificado, incluidas en Rectificaciones de Gasto – RG (columna **Correcciones sobre gasto certificado**).

En la columna **Conclusiones**, se añadirá una nota que complete la información relacionada con alguna categoría de errores, si se considera relevante para la emisión de la declaración de gestión por su importancia cualitativa o cuantitativa o debido a su carácter sistémico.

En la columna **Medidas adoptadas**, se añadirá información sobre actuaciones adicionales previstas o ya adoptadas que tengan por objeto evitar la repetición de errores en el futuro o actualizar la evaluación de riesgos de los órganos de control.

La información correspondiente a las dos columnas anteriores podrá incluirse si se prefiere como una nota al pie, fuera de la tabla, mediante una llamada en la casilla del propio cuadro.

**ESTE CUADRO SOLO SE CUMPLIMENTARÁ SI NO SE HA CUMPLIMENTADO EL CUADRO RESUMEN DE TIPOLOGÍA DE ERRORES**





## **A2.5. Resumen de las verificaciones sobre el terreno de conformidad con el artículo 125, apartado 5, letra b), del RDC.**

En relación con las verificaciones sobre el terreno, el organismo intermedio debe aportar una información análoga a la descrita para las verificaciones administrativas en el apartado A2.3. Así, deberá aportar un breve resumen de sus planes de verificación sobre el terreno, en el que se especificará muy sucintamente:

- Si el procedimiento de verificación está centralizado en una única unidad del OI o si existen diversas unidades que desarrollan funciones de verificación sobre el terreno en relación con ciertas medidas.
- Si se han llevado a cabo procedimientos de revisión de segundo nivel o de control de calidad dentro del propio OI, en particular en caso de sistemas de verificación descentralizados.
- La metodología aplicada y los detalles de la evaluación del riesgo realizada, indicando si la verificación sobre el terreno se hace por muestreo y los criterios para valorar las incidencias detectadas. La información se podrá dar, en su caso, a nivel de OI o de determinados centros o unidades en función de su competencia o a nivel de determinadas medidas.
- Si se han producido modificaciones sustanciales en el Plan de verificación sobre el terreno (PVST) durante el período contable (mencionando expresamente, la fecha de validación por la Autoridad de gestión de la modificación del PVST)

Asimismo, de modo análogo a como se describe para las verificaciones administrativas en el apartado A2.4., el organismo intermedio resumirá las conclusiones más importantes derivadas de su propio trabajo de verificación, incluyendo en especial cuanta información considere relevante para dar soporte a la declaración de gestión. Esto implica aportar, tanto para las verificaciones sobre el terreno, como para la revisión de calidad que pudiera haberse establecido sobre las mismas, una información similar a la suministrada en relación con las verificaciones administrativas:

- Las correcciones financieras aplicadas, por eje prioritario, a resultas de las verificaciones sobre el terreno realizadas en relación con el gasto, según el modelo del Cuadro A2.5.1.
- Los principales resultados y los tipos de errores detectados, según el modelo del cuadro A2.5.2.
- Además de la información aportada en relación con los cuadros anteriores, el organismo intermedio podrá resumir en un texto adicional las conclusiones extraídas específicamente de las verificaciones sobre el terreno y exponer sucintamente las medidas correctivas adicionales adoptadas que considere relevantes, en relación, por ejemplo, con el funcionamiento del sistema de gestión y control, en particular en caso de detección de irregularidades sistémicas, la necesidad de actualizar la metodología de las verificaciones sobre el terreno, o de impartir nuevas instrucciones u orientaciones a los beneficiarios, etc.





### A2.5.1. Verificaciones sobre el terreno: correcciones financieras aplicadas por Eje prioritario

Esta tabla y los criterios para su cumplimentación son análogos a los recogidos en el apartado A2.4.1.

Las columnas **EJE**, **Centro competente**, **Gasto declarado por los beneficiarios** y **Gasto certificado a FEDER** son las mismas e incluyen los mismos valores que en el cuadro citado.

EJE	Centro competente (opcional)	Gasto declarado por los beneficiarios (€)	Ajuste en verificación sobre el terreno(€)	Gasto certificado a FEDER (€)	Correcciones sobre gasto certificado (€)
EJE 1	Denominación 1				
	Denominación 2				
EJE 2	Denominación 3				
	Denominación 4				
(...)	Denominación 5				
	Denominación 6				
<b>TOTAL</b>					

La columna **Ajuste en verificación sobre el terreno** incluirá los importes no declarados por el OI como consecuencia de errores o incidencias detectadas en la verificación sobre el terreno, incluyendo los detectados como consecuencia de los procedimientos de control de calidad sobre dichas verificaciones.

La columna **Correcciones sobre gasto certificado** se refiere a importes previamente incluidos en SPaCE ya declaradas a la CE y objeto posteriormente de RG (rectificaciones de gasto que implican descertificaciones mediante transacciones negativas) a consecuencia de verificaciones sobre el terreno (art 125) que afectaron a gasto ya declarado.

Al igual que el caso del apartado A2.4.1., el OI podrá añadir, con base en el análisis de los datos recogidos en este cuadro y si lo estima necesario para la emisión de la declaración de gestión, una conclusión global sobre los ejes u organismos en los que se haya detectado que los errores pueden ser relevantes o deben tenerse en cuenta en el análisis de riesgos futuros.

### **ESTE CUADRO SOLO SE CUMPLIMENTARÁ SI NO SE HA CUMPLIMENTADO EL CUADRO RESUMEN DE VERIFICACIONES DE GESTIÓN**



**FIRMADO**



**A2.5.2. Verificaciones sobre el terreno: tipología de errores (Código Fondos 2020)**

Tipología de errores (Cód. F2020)		Ajuste en verificación sobre el terreno (€)	Correcciones sobre gasto certificado (€)	Conclusiones (si relevante)	Otras medidas adoptadas
101	Ausencia de contabilidad separada				
102	Contabilidad incorrecta				
201	Documentación justificativa incorrecta				
210	Documentación justificativa insuficiente o inexistente				
325	Gasto no elegible por naturaleza				
601	Pagos fuera de plazo				
606	Concurrencia con otras ayudas				
608	Imposibilidad de constatar percepción de ayudas, concurrencia,...				
612	Incumplimiento de políticas comunitarias (Publicidad, Medio Ambiente, ..)				
614	Incumplimiento en materia de contratación pública				
699	Incumplimiento de bases reguladoras, convocatoria, etc.				
810	Incumplimiento total de la finalidad de la ayuda				
811	Incumplimiento parcial de la finalidad de la ayuda				
822	Gasto no elegible por periodo				
832	Porcentajes de cofinanciación incorrectos				
840	No consideración de ingresos generados				
850	Fraude				
851	Abuso de derecho				
999.1	No elegibilidad del beneficiario final / destinatario último				
999.2	Pista auditoria insuficiente				
999.3	Ausencia de pago				
999.4	No existen criterios de imputación de gastos indirectos				
999.5	Costes no elegibles geográficamente				
999.6	Otras				
VARIO	VARIOS CÓDIGOS AFIS SIMULTÁNEOS				
	<b>TOTAL</b>				





La tipología de errores recogida en la tabla anterior corresponde a la utilizada en el período 2007-2013 y ha sido empleada por la mayoría de los organismos intermedios para la clasificación de los errores detectados en sus verificaciones del art. 125. No obstante, en vez de esta tipología, podrá usarse la incluida en la última versión de las orientaciones EGESIF\_15-0008-03 (EGESIF\_15-0008-05, de fecha 03/12/2018) que está en fase de implementación en Fondos 2020.

El importe total de las dos primeras columnas del presente cuadro debe coincidir con el que figura en las columnas del mismo título en el cuadro A2.5.1. Se recogerá el desglose de las incidencias detectadas por las verificaciones sobre el terreno en función de la causa del error, distinguiendo entre los ajustes previos a la certificación del gasto a la CE (columna **Ajuste en verificación sobre el terreno**) y las correcciones de gasto ya certificado, incluidas en Rectificaciones de Gasto – RG (columna **Correcciones sobre gasto certificado**).

En la columna **Conclusiones**, se añadirá una nota que complete la información relacionada con alguna categoría de errores, si se considera relevante para la emisión de la declaración de gestión por su importancia cualitativa o cuantitativa o debido a su carácter sistémico.

En la columna **Medidas adoptadas**, se añadirá información sobre actuaciones adicionales previstas o ya adoptadas que tengan por objeto evitar la repetición de errores en el futuro o actualizar la evaluación de riesgos de los órganos de control.

La información correspondiente a las dos columnas anteriores podrá incluirse si se prefiere como una nota al pie, fuera de la tabla, mediante una llamada en la casilla del propio cuadro.

**ESTE CUADRO SOLO SE CUMPLIMENTARÁ SI NO SE HA CUMPLIMENTADO EL CUADRO RESUMEN DE TIPOLOGÍA DE ERRORES**





**A2.6.- Otros controles**

*En este apartado se incluirán los controles realizados por las unidades coordinadoras del OI o por la Autoridad de Gestión en los que se emita una opinión sobre el funcionamiento de los sistemas en su integridad o en uno o varios elementos relevantes. El OI resumirá los resultados de estos controles, analizando en su caso las principales constataciones susceptibles de incidir en la declaración de gestión e incorporando las referencias a las medidas correctoras implementadas o previstas.*

*Asimismo, se mencionarán los controles efectuados por otros organismos externos (Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo, principalmente) reflejando sus constataciones principales, identificando su impacto y resumiendo las medidas correctoras aplicadas o previstas, incluidas las descertificaciones procedentes.*

*El OI elegirá el formato que considere más adecuado para presentar la información correspondiente a este apartado. Así, podrá utilizar alguno de los cuadros previstos en otras secciones del presente anexo o añadir un texto libre, en el que se recoja, al menos, el siguiente contenido:*

- Entidad controlada:*
- Título del control:*
- Código/n.º de referencia del control:*
- Fecha del informe final:*
- Requisito clave controlado (repetir cuantas veces sea menester):*
- Categoría obtenida (repetir cuantas veces sea menester):*
- Calificación global:*
- Conclusiones/ Recomendaciones:*
- Medidas adoptadas (correctoras y preventivas):*
- Medidas previstas (correctoras y preventivas):*

*Solo se recogerán aquellos controles para los que se haya emitido un informe final o definitivo a fecha de elaboración del Resumen Anual de Controles.*

ANATOLIO ALONSO PARDO - 2021-02-05 16:31:29 CET  
 La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP\_3QMOW6VBCNHXMKPO49DEIHRNNS469 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

<b>ÁMBITO- PREFIJO</b>	<b>CSV</b>	<b>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</b>
<b>GEISER</b>	<b>GEISER-8c03-d8bd-c8f3-4ac2-9eed-cae8-c8c2-d898</b>	<b>05/02/2021 16:46:15 Horario peninsular</b>
<b>Nº registro</b>	<b>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</b>	<b>Validez del documento</b>
<b>00000481s2100001481</b>	<b><a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida</a></b>	<b>Original</b>

